

Indice de Anexos

1	<i>Definiciones y Acrónimos</i>	2
2	<i>Facilidades de Interconexión</i>	3
3	<i>Condiciones de Provisión de Puertos y Coubicación</i>	6
4	<i>Precios y Condiciones de Facturación y Pago.</i>	20
5	<i>Intercambio de dígitos entre Operadores en las Rutas de Interconexión</i>	24
6	<i>Calidad</i>	33
7	<i>Señalización y Protocolos de Aceptación</i>	37
8	<i>Solicitudes</i>	40
9	<i>Encaminamiento</i>	41

1 Definiciones y Acrónimos

A los fines del presente convenio, se utilizarán los conceptos que a continuación se indican:

1. Área Local (AL): Son las áreas locales del OL existente.
2. Área Múltiple Buenos Aires (AMBA): Área Múltiple Buenos Aires, cuyos límites se describen en el anexo VII.1 del Decreto N° 62/90 y sus modificatorios.
3. AA: Autoridad de Aplicación.
4. Encaminamiento del Tráfico: Disposición de rutas físicas y/o lógicas utilizadas para cursar tráfico de telefonía desde su central de origen hasta la central de destino.
5. Operador Local (OL): es el prestador que brinda Servicio de Telefonía Local.
6. Operador de Larga Distancia (OLD): es el prestador que brinda Servicio de Telefonía de Larga Distancia.
7. Servicio de Larga Distancia – nacional e internacional: Servicio de telefonía por el que se cursa tráfico entre dos áreas locales diferentes, o entre un área local y un país extranjero y que requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia - nacional e internacional – para su encaminamiento.
8. Servicio de Telefonía Fija: Servicio de transmisión de voz, local y de larga distancia - nacional e internacional.
9. Servicio de Telefonía Local: Servicio de telefonía fijo prestado en un área local en la cual las comunicaciones no tienen un precio diferencial según la distancia y no requiere la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia – nacional e internacional – para su encaminamiento.
10. Reglamento General de Interconexión (RNI): Es el reglamento aprobado como Anexo II del Decreto 764/2000.

2 Facilidades de Interconexión

2.1 Puertos de Acceso

2.1.1]

El Operador Solicitante requerirá al Operador Solicitado, con una anticipación de noventa (90) días previos a su puesta en servicio, la conexión a la cantidad de puertos de acceso necesarios para la interconexión de las redes de las PARTES, discriminados por AL, por POI y por los tipos de interconexión descritos en el Anexo 9 del presente. Las partes podrán convenir el uso compartido entre los distintos tipos de interconexión para aquellos puertos de acceso que así lo consideren conveniente. En aquellos casos de solicitud de ampliaciones sobre vínculos existentes, el Operador Solicitante requerirá los puertos de acceso con una anticipación de sesenta (60) días. El Operador Solicitado deberá responder dentro de los diez (10) días de la recepción del requerimiento.

2.1.2]

Las condiciones de provisión de puertos de acceso son las establecidas en el Anexo 3 del presente convenio.

2.1.3]

En el Anexo 8 del presente se indican la cantidad de puertos de acceso que inicialmente requiere cada una de las PARTES, en su carácter de Operador Solicitante al Operador Solicitado.

2.2 Servicios de Coubicación

2.2.1]

El Operador Solicitante requerirá al Operador Solicitado con una anticipación de noventa (90) días, el Servicio de Coubicación física para la instalación de los equipos utilizados para la terminación de sus enlaces de interconexión necesarios para la interconexión de las redes locales y / o de larga distancia de las PARTES. El Operador Solicitado deberá responder dentro de los diez (10) días de la recepción del requerimiento.

2.2.2]

Las condiciones aplicables por la provisión del servicio de coubicación son las establecidas en el Anexo 3 del presente. Los cargos son los establecidos por la reglamentación vigente.

2.2.3]

Cuando sea solicitada la adecuación del Servicio de Coubicación (cerramientos, solados, tendido interno de cables, sistemas de climatización, acceso a los servicios de energía ininterrumpida, iluminación especial, etc.) será cotizado de acuerdo a lo requerido por el Operador Solicitante y se

construirá especialmente a su cuenta y cargo, previa aprobación expresa del correspondiente presupuesto.

2.2.4]

El Operador Solicitado facturará al Operador Solicitante los consumos que éste genere por los equipos instalados en la coubicación conforme a lo previsto en el Anexo 4.

2.2.5]

Las facilidades provistas para el Servicio de Coubicación estarán sujetas a la disponibilidad del Operador Solicitado. Cuando no existan dichas facilidades, las PARTES acordarán alguna alternativa que permita la interconexión.

2.2.6]

El Servicio de Coubicación, necesario para permitir la conexión de los equipos de ambos Prestadores, deberá prever la ubicación física de estos últimos en un mismo lugar, siempre que ello sea técnicamente factible, para lograr un uso más eficiente del espacio en los locales del Operador Solicitado.

2.2.7]

En el Anexo 8 del presente se indica la superficie de coubicación y servicios adicionales que inicialmente cada una de las partes, en su carácter de Operador Solicitante, solicita al Operador Solicitado en cada uno de los POI provistos por esta última.

2.2.8

Las PARTES se prestarán los Servicios de Interconexión acorde a las modalidades y condiciones previstas en el Encaminamiento que se define en el Anexo 9, en base a las solicitudes y previsiones a realizarse por el Operador Solicitante según se define en el Anexo 3, e inicialmente de acuerdo al Anexo 8, y serán de aplicación los cargos que se definen en el Anexo 4 para cada uno de los servicios.

2.3 Servicio de Tránsito Local

2.3.1]

Cada una de las PARTES, en su carácter de Operador Local o de Larga Distancia, podrá solicitar a la otra, en su carácter de Operador Local, el Servicio de Tránsito Local para la interconexión indirecta con otro operador dentro de la misma AL del Operador Local Solicitado.

2.3.2]

En el caso que una de las PARTES, en su carácter de OLD Solicitante opte por conectarse en una determinada AL al Operador Solicitado a través de un único puerto, éste corresponderá a la interconexión con el Operador Local y podrá ser utilizado para acceder a la red de larga distancia del Operador Solicitado, o a la red de otro prestador que esté interconectado en esa Area Local, conforme lo previsto en la cláusula 4 del presente, a través del Servicio de Tránsito Local provisto por el OL Solicitado.

2.3.3]

El Operador Solicitado percibirá del Operador Solicitante el cargo indicado en el Anexo 4 por el Servicio de Tránsito Local. A dicho valor se le adicionarán los cargos que corresponda aplicar por los servicios brindados por el prestador al que el Operador Solicitante se interconecte en forma indirecta.

2.3.4]

Cuando se produzca una llamada que una de las PARTES, en su carácter de OLD Solicitante, entrega a la otra parte en su carácter de OLD Solicitado y ésta se la entrega a un operador STM, SRMC, SRCE, Satelital o PCS, el OLD Solicitado facturará al OLD Solicitante exclusivamente los cargos previstos en el presente. No se reconocerán cargos por la terminación de llamadas en las redes de destino.

2.3.5]

Cuando se produzca una llamada que una de las PARTES, en su carácter de OLD Solicitante, entrega a la otra parte en su carácter de OLD Solicitado y ésta se la entrega a un Operador Independiente para ser completada en su red local, el OLD Solicitado facturará al OLD Solicitante el cargo correspondiente al Servicio de Transporte de Larga Distancia brindado, más el de cargo de terminación local correspondiente.

2.3.6]

La prestación del Servicio de Tránsito Local hacia otro prestador supondrá que el prestador de destino de la llamada habrá de aceptar la llamada procedente del Operador Solicitante.

2.4 Servicio de Facturación Por Cuenta y Orden Del Operador Solicitante

En caso de requerirse, el Servicio de Facturación por Cuenta y Orden será acordado entre las PARTES.

3 Condiciones de Provisión de Puertos y Coubicación

En el presente anexo se establecen los términos y condiciones de provisión al Operador Solicitante de conexión a puertos propiedad del Operador Solicitado y el Arrendamiento de espacios de coubicación en edificios de propiedad del Operador Solicitado.

3.1 Premisas Generales

3.1.1]

El Operador Solicitante solicitará al Operador Solicitado y éste le concederá en los términos y bajo las condiciones que se indican, los puertos y la Coubicación; cuya cantidad, ubicación, medidas y demás características constan en el listado que como Anexo 8 integra el presente convenio.

3.1.2]

Las PARTES acuerdan coordinar los trabajos, operaciones y toda otra actividad que sea necesaria realizar a los fines establecidos en el presente anexo, debiendo designar a sus representantes con facultades suficientes a tal efecto.

3.2 Destino

3.2.1]

El Operador Solicitante se compromete a utilizar los espacios para la Coubicación que se indican en el presente anexo, así como sus futuras ampliaciones u otros espacios para la Coubicación, únicamente para la instalación de equipos de terminación de los enlaces de interconexión.

3.2.2]

En los espacios señalados, el Operador Solicitado autoriza al Operador Solicitante a instalar el equipamiento técnico destinado por el Operador Solicitante para la terminación de los enlaces de interconexión con que efectuará la prestación del Servicio de Telefonía de Larga Distancia y/o del Servicio de Telefonía Fija Local, de conformidad con sus respectivas licencias, no pudiendo variarse dicho destino por ningún concepto salvo autorización expresa del Operador Solicitado.

3.2.3]

Si el Operador Solicitante desea introducir cambios en el tipo o cantidad de equipamiento técnico que oportunamente detalle o necesitara disponer de espacios adicionales en los mismos domicilios o en otros, deberá comunicarlo fehacientemente y con razonable antelación al Operador Solicitado, indicando el plazo necesario para efectuar los cambios o disponer de los nuevos espacios. El Operador Solicitado analizará la posibilidad de acceder al pedido y responderá por escrito dentro de los siguientes diez (10) días de requerido.

3.3 Vigencia

3.3.1]

El periodo de vigencia de la provisión de puertos y espacios para la Coubicación será el indicado en la cláusula décimo cuarta del cuerpo principal del Convenio.

3.3.2]

Finalizado el plazo de vigencia y, en su caso de su/s prórroga/s, el Operador Solicitante deberá retirar el equipamiento instalado, desocupando totalmente el espacio para la Coubicación contratado al Operador Solicitado, dentro de los noventa (90) de finalizado dicho plazo.

3.4 Reubicaciones

El Operador Solicitado tendrá derecho a cambiar la ubicación de los espacios para la Coubicación y los equipamientos instalados por el Operador Solicitante cuando ello fuere necesario por causas de fuerza mayor debidamente fundadas.

A dichos fines las PARTES acuerdan:

3.4.1.1]

El cambio de ubicación de los espacios para la Coubicación y/o los equipamientos del Operador Solicitante podrá efectuarse en forma temporaria o permanente según las necesidades del Operador Solicitado.

3.4.1.2]

Dicha decisión deberá estar debidamente fundada, comprometiéndose el Operador Solicitado a asignar otros espacios bajo las mismas condiciones y características que los provistos por este convenio.

3.4.1.3]

El cambio de ubicación de los espacios para la Coubicación y/o los equipamientos del Operador Solicitante se deberá comunicar fehacientemente al mismo con una anticipación de ciento ochenta (180) días respecto a la fecha de la efectiva remoción.

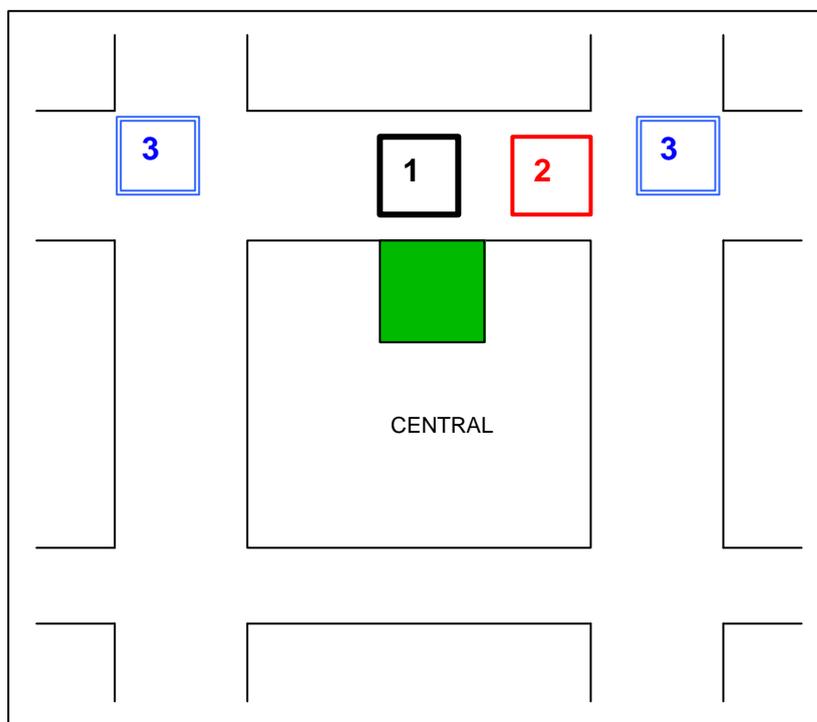
3.4.1.4]

Los trabajos de traslado y reinstalación de los equipamientos estarán a cargo del Operador Solicitante, debiendo coordinarse los mismos con el Operador Solicitado, a fin de evitar la interrupción de los servicios que prestan las PARTES.

3.4.1.5]

El incumplimiento por parte del Operador Solicitante de la obligación mencionada en el punto 3.4.1.4, otorgará derecho al Operador Solicitado para efectuar los trabajos de traslado y reinstalación por sí o por terceros, con cargo al Operador Solicitante.

3.5 Esquema de Implantación



3.6 Precios

3.6.1]

Coubicación. Los precios de arrendamiento mensual de los espacios para la coubicación serán los establecidos en el Artículo 37.3 del RNI. Estos precios comprenden la disponibilidad de espacio en el estado que se encuentra y de acceso a la energía primaria en el mismo. En caso de ser necesaria la adecuación del sitio, esta se realizará por presupuesto específico previamente aprobado por el Operador Solicitante.

3.6.2]

Puertos. Según lo establecido expresamente en el Artículo 37 inc. 4) del RNI, el precio de conexión de cada puerto de acceso E1 será de (Dólares estadounidenses dos mil) U\$S 2.000 por única vez. Las condiciones técnicas y económicas para la interconexión con puertos de alta densidad, serán convenidas por las PARTES.

3.7 Aspectos técnicos de la coubicación

3.7.1 Entrada a Cámara: Básicamente existirán al menos una de estas tres posibilidades:

3.7.1.1 Entrada en cámara cero.

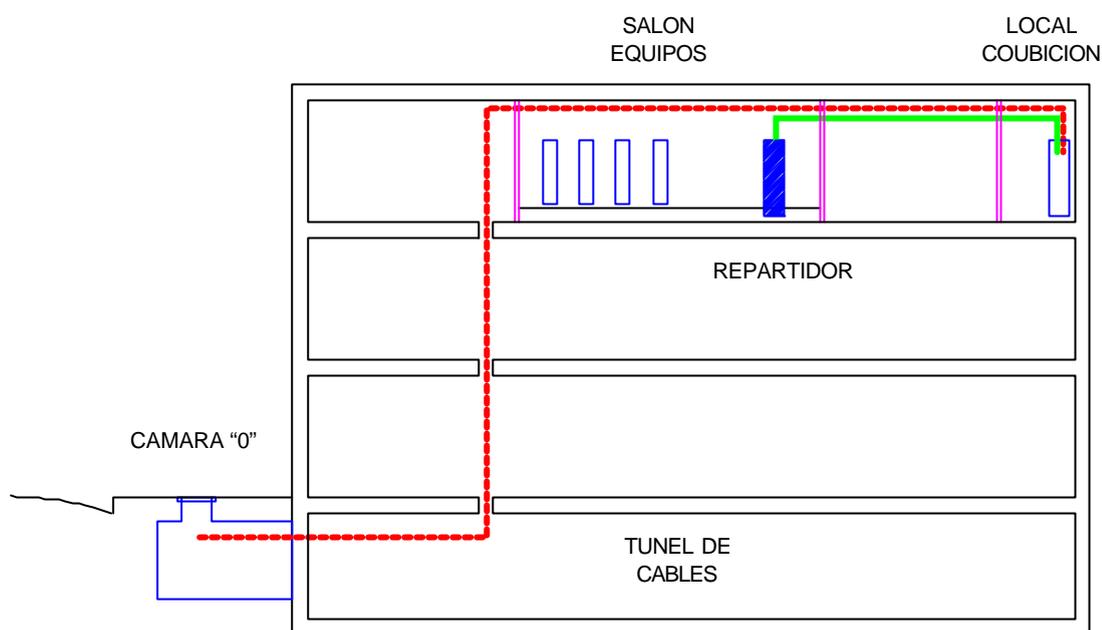
3.7.1.2 Entrada en cámara adyacente a la cámara cero.

3.7.1.3 Entrada en cámara aledaña (la más próxima posible al acceso de la cámara adyacente).

3.7.2]

En todos los casos, para cada lugar de Coubicación deberá especificarse cuál es la cámara de entrada, brindando el domicilio del edificio de coubicación y el de la cámara de entrada correspondiente.

3.8 Corte esquemático de una Central



REFERENCIAS

-  BANDEJA F.O.
-  BANDEJA COAXILES

3.8.1]

En el acceso a cámara, el Operador Solicitante dispondrá de uno o dos conductos de 90 ó 110 milímetros de diámetro. A través de los mismos, se instalarán los subconductos por donde ingresará la fibra óptica, colocándose los correspondientes obturadores. La cámara será reparada y sellada con hormigón.

3.8.2 Ductos:

En caso de que se asigne una cámara aledaña deberá haber al menos un subducto dedicado para cada Operador Solicitante entre ésta y la cámara cero. Además, deberá haber un subducto de reserva para maniobras de mantenimiento de uso compartido entre los Operadores Solicitantes.

3.8.3 Cables:

Los cables del ingreso a los edificios deberán cumplir con las normas del Operador Solicitado y no tener empalmes en todo su recorrido por infraestructura del mismo hasta la sala de Coubicación. Además deberán estar identificados con el nombre de la empresa dueña del cable, a lo largo del tendido.

3.8.4 Tendido Interno de los Cables:

El Operador Solicitado dispondrá de bandejas o escalerillas portacables de un ancho de 200 milímetros o más, desde el túnel de cables hasta la sala de coubicación. El Operador Solicitado entregará croquis o esquemas del recorrido de la herrería para posterior instalación de los cables, desde el túnel de cables hasta la sala de Coubicación.

3.8.5 Conexionado Interno:

El Operador Solicitado será responsable de la instalación y mantenimiento de los cables puentes entre la sala de coubicación y la sala de transmisión o conmutación. La responsabilidad del Operador Solicitante se termina en la sala de coubicación.

El Operador Solicitado terminará dichos cables en una regleta con conectores montada sobre un lugar a definir por el Operador Solicitado (Ver secuencia de Eventos del punto 3.17). Dicha regleta será tipo SIEMENS con conectores DIN. (Series 1,6/5,6 de la Norma DIN 47295).

3.9 Locales

3.9.1 Dimensiones:

Como ideal se establece 2,00 m x 2,00 m con una superficie mínima de 4m². En caso de no poder ofrecer dichas medidas se establece un lado mínimo de 1.50m.

3.9.2 Localización:

Queda a criterio del Operador Solicitado y de su disponibilidad de espacio, siendo preferentemente sitios independientes y de fácil acceso.

3.9.3 Condición de Entrega:

En buenas condiciones, equipados de acuerdo con las normas y condicionantes que posea el Operador Solicitado en el edificio.

3.9.4 Cerramientos:

El local deberá estar dispuesto delimitado con muros de material o zonificado con mamposterías livianas o mamparas metálicas, con al menos una puerta.

3.9.5 Solados:

El local se entregará con el solado existente, en buenas condiciones.

3.9.6 Sistema de Climatización:

A solicitud del Operador Solicitante, el Operador Solicitado brindará servicio de climatización dentro de la sala de coubicación en las condiciones existentes en dicho edificio en la medida que sea técnicamente factible. De no existir o necesitarse modificaciones a las instalaciones existentes, el Operador Solicitante entregará las especificaciones técnicas necesarias y condiciones de diseño, estando a su cargo los costos de dichas instalaciones o modificaciones.

3.9.7 Iluminación:

Se dispondrá de una boca de iluminación.

3.9.8 Servicio de Energía:

3.9.8.1]

Para funcionamiento de los Equipos de Transmisión: El Operador Solicitante dispondrá como energía primaria corriente alterna a través de una llave termomagnética, dentro del local de coubicación, alimentada de preferencia, desde el tablero principal del edificio. A solicitud del Operador Solicitante y en la medida que el Operador Solicitado lo tenga disponible en ese edificio, el Operador Solicitado proveerá energía de corriente continua, de 48 volts nominales, a través de un fusible NH de 6 A ó llave termomagnética. En caso de no disponer de la misma, las PARTES acordarán una alternativa viable.

3.9.8.2]

Para equipos de mantenimiento e Instrumental: Se podrá disponer de corriente alterna, de un tomacorrientes doble de 10 A (220 V) con puesta a tierra, protegidos por un disyuntor y llave térmica, conectados a la red de alterna disponible en el edificio. Dichas llaves estarán identificadas y ubicadas en un tablero en el mismo piso donde esté el sitio de Coubicación y será accesible para el operario que esté trabajando en dicho sitio.

3.9.8.3]

Las sumas correspondientes a la energía consumida por el Operador Solicitante serán abonadas al Operador Solicitado.

3.9.8.4]

En caso que el Operador Solicitante requiriese otro tipo de energía diferente a la especificada en este Anexo, ésta será considerada bajo presupuesto específico y se analizará dicha solicitud en función de la factibilidad y/o disponibilidad del Operador Solicitado.

3.9.9 Puesta a Tierra:

El Operador Solicitado la proveerá de acuerdo a sus estándares.

3.9.10 Seguridad Industrial:

Los espacios de coubicación deberán estar provistos de detectores contra incendio y todo otro elemento de seguridad con los que cuente el Operador Solicitado, conforme las reglas establecidas por el mismo. Además, deberá existir extintor o matafuego ubicado en un lugar de fácil acceso de acuerdo a las normas de seguridad al respecto.

3.10 Personal Autorizado

3.10.1]

El ingreso a los espacios para la coubicación del Operador Solicitado se realizará conforme las normas que éste especifique. El Operador Solicitante deberá acreditar debidamente, indicando en un listado el nombre, número de documento y ART a la que pertenece, a cada una de las personas designadas para el ingreso a los edificios del Operador Solicitado.

3.10.2]

El ingreso del personal autorizado por el Operador Solicitado dependiente del Operador Solicitante se realizará durante el período de vigencia del presente y con el objeto de proceder a realizar tareas de mantenimiento o reparación de su equipamiento, cuyos costos estarán a su exclusivo cargo.

3.10.3]

En caso de que se esté en etapa de obra, el personal que ingrese lo hará acompañado, o autorizado por personal del Operador Solicitado y los mecanismos de seguridad serán especificados en cada situación por cada PARTE a sus empleados.

3.10.4]

Los elementos a instalar por el Operador Solicitante y las tareas que en su consecuencia desarrolle, no deberán interferir en modo alguno con las del Operador Solicitado, ni constituir obstáculo para el normal desplazamiento del personal de esta última.

3.10.5]

Asimismo, el Operador Solicitante realizará la conexión a la fuente de energía primaria correspondiente. Para el caso que dicha conexión se efectúe a la fuente de energía primaria del Operador Solicitado, la misma no deberá afectar la prestación de los servicios brindados por esta última. Si resultara necesario efectuar modificaciones a fin de permitir que el Operador Solicitante acceda a la fuente de energía primaria del Operador Solicitado, el primero tomará a su efectivo cargo los gastos que dichas modificaciones eroguen.

3.10.6]

Prohibiciones: No se permitirá el acceso a ninguna persona no autorizada en las nóminas correspondientes, o con el permiso vencido. Asimismo, no se permitirá el acceso o permanencia a ninguna persona fuera del horario para el cual se le ha autorizado o cuya autorización temporal se haya vencido. El Operador Solicitado se reserva el derecho de revisar y observar las respectivas nóminas del Operador Solicitante.

Movimientos de Personal Autorizado: El Operador Solicitante deberá comunicar en forma inmediata, las altas y bajas producidas en la nómina de personal autorizado para ingresar en las respectivas instalaciones del Operador Solicitado. Tal comunicación deberá ser efectuada mediante comunicación fehaciente al Operador Solicitado.

3.11 Obligaciones del Operador Solicitado

El Operador Solicitado tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

3.11.1]

Poner a disposición del Operador Solicitante los espacios definidos en el presente convenio a través de las respectivas Actas de Instalación, autorizando al Operador Solicitante para la instalación de los equipamientos de su propiedad tal como sean descritas en cada una de las Actas mencionadas.

3.11.2]

Permitir la conexión del Operador Solicitante a la energía indicada en el presente Anexo, disponible en los espacios para la coubicación arrendados al Operador Solicitado.

3.11.3]

Permitir el acceso a sus infraestructuras del personal del Operador Solicitante o de sus contratistas, debidamente autorizados por el Operador Solicitante y conforme al procedimiento que se establecerá a tal efecto.

3.11.4]

Toda otra obligación que surja del texto del presente convenio y/o de la reglamentación vigente.

3.11.5]

A todos los efectos legales, cada PARTE será el empleador de todo el personal que utilice para la ejecución del Acuerdo, debiendo cumplir estrictamente las leyes y reglamentos laborales vigentes, en especial en cuanto a salarios mínimos, vacaciones, jubilaciones, descanso semanal, jornada legal, aseguradoras de riesgo de trabajo, seguros, pagos al sistema de seguridad social, etc. y solventando todos los gastos relacionados con estadías, viajes y viáticos del personal requerido para su realización, que son a su exclusivo cargo.

Cada PARTE se obliga a indemnizar y mantener indemne a la otra ante cualquier responsabilidad que ésta deba afrontar con motivo del incumplimiento en que incurra o pudiera incurrir la primera, o ante cualquier reclamo laboral, civil, previsional o de cualquier otra índole que el personal

afectado al Acuerdo, agencias o departamentos del Estado o terceros pudieran formular. El personal de cada PARTE no tendrá ninguna relación de dependencia con la otra. Las PARTES se mantendrán indemnes recíprocamente por cualquier reclamo de sus empleados, sus herederos o sucesores y/o de los organismos de la Seguridad Social y/o sindicales y/o del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación que tenga origen en la relación laboral habida entre cada PARTE y su personal, ya sea que el reclamo se interponga durante la vigencia o luego de concluido el Acuerdo.

3.12 Obligaciones del Operador Solicitante

El Operador Solicitante tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

3.12.1]

En forma previa a la instalación de los equipamientos, deberá realizar la verificación técnica de los espacios puestos a su disposición por el Operador Solicitado.

3.12.2]

Proveer los proyectos para el montaje e instalación de los equipamientos, debiendo presentar los mismos en forma previa al Operador Solicitado para su correspondiente aceptación, de conformidad a lo establecido en el punto 3.16 del presente Anexo.

3.12.3]

Instalar equipamientos que sean compatibles según la normativa vigente y la factibilidad técnica de las PARTES, y que se adapten a los posibles cambios que pudieran surgir con motivo de los trabajos de desarrollo y de los planes fundamentales emitidos por la AA.

3.12.4]

Realizar la conexión a la fuente de energía primaria, sin afectar la prestación de los Servicios brindados por el Operador Solicitado, debiendo abonar al Operador Solicitado la energía consumida, de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo.

3.12.5]

Tomar las precauciones referentes a seguros, habilitación técnica, cargas sociales, normas de seguridad, etc., del personal a su cargo y el de sus contratistas y de los bienes afectados a las tareas que se realicen en las infraestructuras del Operador Solicitado.

3.12.6]

Toda otra obligación que surja del texto del presente convenio y/o de la reglamentación vigente.

3.13 Responsabilidades

3.13.1]

Queda establecido que el Operador Solicitado no será responsable frente al Operador Solicitante por los reclamos que puedan interponer los abonados del servicio brindado por el Operador Solicitante o terceros, derivados del mal funcionamiento de los equipamientos instalados por el Operador Solicitante, ni por las infracciones que se cometan por el uso del mismo.

3.13.2]

Tampoco será responsable por las perturbaciones provocadas a otros autorizados, ni a terceros por las consecuencias de dichas perturbaciones, ni por las interrupciones en el servicio prestado por el Operador Solicitante derivadas del mal funcionamiento o mantenimiento de los equipos.

3.13.3]

Asimismo, el Operador Solicitado no será responsable frente al Operador Solicitante por ningún daño y/o perjuicio que por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito o la fuerza mayor, se produjera a los equipamientos o personal del Operador Solicitante afectados a la operación y mantenimiento de dichos equipamientos, salvo dolo o culpa del Operador Solicitado.

3.13.4]

El Operador Solicitante asumirá plena responsabilidad frente al Operador Solicitado y a terceros por las consecuencias derivadas de su actuación, quedando obligado a reparar íntegramente los daños provenientes inmediata o mediatamente del hecho de sus dependientes o de cualquier persona afectada a la realización de las tareas pertinentes y/o los perjuicios causados por negligencia, culpa o dolo de dicho personal, de de sus contratistas o del personal de ellos y/o por las cosas de que se sirven o que tienen a su cuidado. Sin perjuicio de lo expuesto, el Operador Solicitante deberá responder por los daños y perjuicios de toda clase incluyendo los que resulten de la inobservancia de las leyes y reglamentaciones, debiendo en todos los casos, indemnizar y mantener indemne al Operador Solicitado ante cualquier reclamo de pago que pudiera corresponder a los supuestos indicados precedentemente.

3.14 Instalación, Mantenimiento y Reparación

3.14.1]

El Operador Solicitante tendrá a su cargo los trabajos de instalación, mantenimiento y reparación de sus equipamientos, trabajos que se efectuarán a su exclusivo costo, con excepción de lo dispuesto en 3.13.3.

3.14.2]

El Operador Solicitante deberá efectuar la instalación de su equipamiento, con la presencia del personal que a tal efecto designe el Operador Solicitado a fin de verificar la realización de las tareas.

3.14.3]

Dichas tareas serán realizadas por el personal específicamente asignado y autorizado por el Operador Solicitante, para que éstos puedan acceder a los espacios para la coubicación de propiedad del Operador Solicitado.

3.14.4]

Los elementos a instalar por el Operador Solicitante y las tareas que en su consecuencia desarrolle, no deberán interferir en modo alguno con la actividad normal del Operador Solicitado, ni constituir obstáculo alguno para el normal desplazamiento del personal de esta última afectado al desarrollo de la misma.

3.14.5]

El Operador Solicitante proveerá toda la mano de obra necesaria para la instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de sus equipamientos.

3.15 Verificación

3.15.1]

El Operador Solicitado se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, previo aviso fehaciente al Operador Solicitante, el funcionamiento de los equipos instalados por el Operador Solicitante, participando de estas verificaciones el personal que específicamente asigne el Operador Solicitante.

3.15.2]

Si en estas inspecciones se comprobaran fallas que afecten la prestación de los servicios , o algún tipo de interferencia o anomalías en su funcionamiento, el Operador Solicitante deberá normalizarlas de acuerdo a las pautas y plazos previstos por el Pliego del Servicio Básico y demás normas concordantes, y en la forma prevista en el presente Anexo, sin perjuicio de la intervención que le pudiera corresponder a la Autoridad de Aplicación.

3.16 Procedimiento para la Instalación de los Equipamientos

3.16.1]

En forma previa a la instalación de sus equipamientos, el Operador Solicitante hará un relevamiento en conjunto con el Operador Solicitado, del acceso a cámara, ductos, cables, tendido interno de los cables, etc. Con esta información el Operador Solicitante elaborará el respectivo proyecto de instalación.

3.16.2]

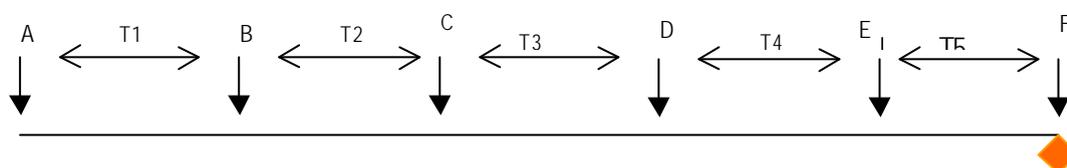
Por cada punto de Interconexión donde se brinde coubicación y/o puertos al Operador Solicitante, el Operador Solicitado emitirá una nota de comunicación de instalación detallando el espacio utilizado, equipamiento instalado, energía y todo otro dato que fuera menester.

3.16.3]

Sin perjuicio de lo expuesto en la presente cláusula, el Operador Solicitado por razones de urgencia podrá autorizar la instalación precaria de los equipamientos del Operador Solicitante, comprometiéndose las PARTES a regularizar la situación de acuerdo a lo establecido en el presente anexo.

3.17 Secuencia de Eventos

Ambas PARTES acordarán los tiempos entre los hitos (Tn) de la siguiente secuencia:



- A- Fecha de solicitud de coubicación con fecha de entrega acordada.
- B- Operador Solicitado entrega esquema con recorrido de bandejas/escalerillas y espacio para la Coubicación con la ubicación de tableros eléctricos y regletas de conectores de cables puentes.
- C- Relevamiento del local y del recorrido del cable en forma conjunta (Operadores Solicitante y Solicitado).
- D- Operador Solicitante entrega Proyecto de tendido de cable de F.O. e instalación del equipo de transmisión.
- E- Visado del Proyecto por parte del Operador Solicitado (máximo 10 días contados desde la entrega del Proyecto).
- F- Disponibilidad de la Coubicación.

3.18 Interferencias

3.18.1]

El Operador Solicitante deberá adoptar todos los recaudos que fueran necesarios a fin de que sus equipamientos no interfieran en la prestación de los Servicios brindados por el Operador Solicitado, así como tampoco en la correcta operación de los equipamientos utilizados para su prestación.

3.18.2]

En el supuesto de producirse dichas interferencias, el Operador Solicitante deberá solucionar las causas de las mismas dentro de las veinticuatro horas (24 Hs) de haberse comunicado dicha situación al Operador Solicitante vía facsímil y vía email al teléfono y correos electrónicos que se

indican en la cláusula 23 del Acuerdo, y si éstas no fueren eliminadas dentro de las setenta y dos horas (72 Hs) subsiguientes, el Operador Solicitante deberá desconectar los respectivos equipamientos.

3.18.3]

Vencido dicho plazo, sin que se hubiera solucionado el inconveniente o, en su caso, sin que el Operador Solicitante hubiere procedido a desconectar sus equipamientos, el Operador Solicitado podrá proceder a desconectar el respectivo equipamiento del Operador Solicitante a entero costo y cargo de éste, hasta tanto se subsane el inconveniente, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

3.19 Daños a Bienes y Personas

3.19.1]

El Operador Solicitante deberá tomar las precauciones necesarias y cumplir las disposiciones vigentes, para evitar que la realización de los trabajos destinados a la instalación de los equipos de su propiedad, puedan causar daños a personas, propiedades equipos y/o planteles que dependan de él, del Operador Solicitado y/o de terceros.

3.19.2]

El incumplimiento de estas obligaciones y los daños ocasionados, lo harán responsable de los reclamos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, eximiendo y manteniendo indemne de toda responsabilidad al Operador Solicitado.

3.20 Seguro

3.20.1]

El Operador Solicitante deberá a su cargo, mantener en cobertura durante la vigencia del presente Convenio y, en su caso, de la prórroga, como mínimo, todos los seguros exigidos por la legislación argentina, una póliza de responsabilidad civil comprensiva que ampare los reclamos por daños ocasionados a terceros en el ejercicio de su actividad por un monto no inferior a Pesos quinientos mil (\$500.000.-) y, adicionalmente, cada Parte será responsable de los seguros del equipamiento de su propiedad.

3.21 Mejoras en las Infraestructuras

Las partes acuerdan que toda mejora construida o edificada por el Operador Solicitante en los espacios arrendados al Operador Solicitado que sean consideradas inmuebles por accesión, se incorporarán a los bienes inmuebles del Operador Solicitado, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes al respecto, salvo que el Operador Solicitado solicite expresamente al final del plazo contractual o su correspondiente prórroga, que los inmuebles les sean restituidos en su estado original. En tal caso, los costos incurridos correrán por cuenta del Operador Solicitante.

3.22 Solicitudes y Previsiones

El Operador Solicitante informará al Operador Solicitado sus necesidades futuras de interconexión proyectadas a la fecha -AL de interconexión, POI, puertos de acceso, Servicio de Coubicación-discriminadas según los tipos de interconexión previstas en el Anexo 9 del presente convenio, con 6 (seis) meses de anticipación, sin que signifique obligatoriedad para el Operador Solicitante de contratar lo informado ni de responder por cualquier daño o costo incurrido por el Operador Solicitado con base en dichas proyecciones.

4 Precios y Condiciones de Facturación y Pago.

4.1 Facturación y Pago - Falta de Pago – Punitivos

4.1.1 Facturación y Pago

4.1.1.1]

Las PARTES se facturarán los conceptos previstos en el presente, cuando corresponda, según los valores acordados entre las PARTES.

4.1.1.2]

A partir del décimo (10) día hábil siguiente a la finalización de cada mes calendario, las PARTES se informarán la cantidad de unidades que cada una le facturará a la otra. Los consumos de los tipos de tráfico mencionados en el Anexo 9 del presente se informarán discriminados como mínimo, por POI, por AL de destino, por ruta, por tipo de servicio y por período de consumo, identificando los precios unitarios y totales facturados en cada caso, a efectos de conciliar sus mediciones.

4.1.1.3]

Las facturas emitidas serán entregadas en el domicilio del Prestador Deudor con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha de vencimiento.

4.1.1.4]

Cada una de las PARTES emitirá las facturas en pesos y los importes detallados en tales facturas le serán abonados en dicha moneda y conforme las condiciones previstas en la presente cláusula. Cuando las facturas sean emitidas en pesos por montos valuados en dólares estadounidenses, se utilizará el valor del dólar tipo de cambio transferencia promedio (comprador - vendedor) del Banco de la Nación Argentina a la hora de cierre correspondiente al día hábil anterior al cierre del proceso de facturación.

4.1.1.5]

Las facturas deberán ser abonadas hasta el día del vencimiento consignado en la respectiva factura, en el domicilio del Prestador Deudor.

4.1.1.6]

El derecho del Prestador Acreedor (entendiéndose por tal, la Parte que deba recibir el pago) a percibir los importes resultantes de la aplicación del presente es independiente de la percepción por parte del Prestador Deudor de los importes que le deban abonar sus clientes.

4.1.2 Falta de pago

La falta de pago en término por parte del Prestador Deudor (entendiéndose por tal, la Parte que deba efectuar el pago) producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna y dará derecho al Prestador Acreedor a:

4.1.2.1]

Reclamar el pago de las sumas adeudadas con más los intereses que correspondan conforme lo indicado en el punto 4.1.3 de la presente cláusula, y / o:

4.1.2.1.1]

Rechazar solicitudes de nuevos servicios de interconexión presentadas por el Operador Solicitante que se encuentre en mora en el pago de la facturación emitida por el Operador Solicitado, y / o

4.1.2.1.2]

Si durante la vigencia del Convenio se verificara la falta de tres (3) pagos, no necesariamente consecutivos de los precios de la interconexión, previa intimación fehaciente al Prestador Deudor con treinta (30) días de anticipación, el Prestador acreedor podrá dejar sin efecto la interconexión por culpa del Prestador Deudor.

4.1.2.2]

En el supuesto previsto en el punto 4.1.2.1.2 el Prestador Acreedor deberá comunicar a la AA tal decisión a fin que ésta le otorgue la autorización pertinente.

4.1.2.3]

En todo supuesto de corte, suspensión o cese por cualquier causa de los servicios objeto de este convenio, el Prestador Deudor deberá asumir el pago de los servicios recibidos hasta ese momento, con ajuste a las condiciones pactadas en el presente.

4.1.3 Punitorios

A partir del primer día de mora, las sumas adeudadas por el Prestador Deudor, devengarán un interés que resultará de aplicar la Tasa de Descuento de Documentos Comerciales para 30 días del Banco de la Nación Argentina, vigente al último día hábil del mes inmediato anterior a la efectivización del pago, incrementada en un cincuenta por ciento (50%) sobre una base anual de trescientos sesenta y cinco (365) días.

4.2 Objeción de facturas

4.2.1]

Si el Prestador Deudor tuviera objeciones a la factura que el Prestador Acreedor le envíe, se las deberá notificar en un plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de la misma. En caso contrario, la deuda se tendrá por líquida y legalmente exigible.

4.2.2]

Si la objeción consistiera en una diferencia igual o inferior al uno por ciento (1%) del monto total de la factura, el Prestador Deudor deberá pagarla como si no tuviese reparos. Si la diferencia fuese superior al uno por ciento (1%), las PARTES procederán a analizar sus cuentas y conciliarlas dentro de un plazo de noventa (90) días de formulada la objeción, imprimiendo sus mayores esfuerzos a fin de alcanzar una solución razonable.

4.2.3]

En caso que el diferendo resulte favorable al Prestador Deudor y éste ya le hubiera abonado el importe reclamado, el Prestador Acreedor procederá a devolver al Prestador Deudor el importe correspondiente a la diferencia que surja de la aplicación del punto 4.2.2 del presente convenio, ajustado con la tasa de Descuento de Documentos Comerciales para treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día de vencimiento de la factura en cuestión, incrementada en un cincuenta por ciento (50%) sobre una base anual de trescientos sesenta y cinco (365) días, por la cantidad de días que transcurran desde la fecha del pago efectuado por el Prestador Deudor hasta la fecha de la devolución. Dicho pago será efectivo en la fecha de vencimiento de la factura inmediatamente posterior al acuerdo de las PARTES.

4.2.4]

En todo caso, para que cualquier objeción sea procedente, la misma deberá referirse exclusivamente al número o tipo de unidades en que se midan los servicios de interconexión y errores matemáticos, de cálculo o de actualización y no a los precios mismos pactados conforme a este Convenio, y necesariamente acompañarse de las pruebas que justifiquen las objeciones. Queda claramente entendido por las PARTES que las objeciones que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna, y, en consecuencia, las facturas correspondientes se tendrán por consentidas por el Prestador Deudor, sin perjuicio de las acciones ante la justicia que correspondan. De este modo, a los treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la factura emitida por el Prestador Acreedor, éste tendrá derecho a ejecutar la garantía prevista en la cláusula 20 del cuerpo principal, previa intimación fehaciente al Prestador Deudor con diez (10) días de anticipación.

4.3 Refacturación y ajustes

4.3.1]

No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes, el Prestador Acreedor podrá presentar facturas complementarias por servicios omitidos o incorrectamente facturados, de conceptos correspondientes de hasta noventa (90) días de antigüedad, excepto en el caso de actos o hechos ajenos al control del Prestador Acreedor que superen tal plazo. Por su parte, el Prestador Deudor podrá objetar tales facturas complementarias siguiendo el proceso descrito en 4.2.

4.4 Precios del Acceso y Terminación Local y del Servicio de Tránsito Local

Origen o Terminación	Valores en Áreas menores a 5,000 habitantes o con densidad menor a quince teléfonos/habitante	Servicio de Tránsito Local
0,00974	0,01151	0,00266

Los valores corresponden a U\$S por minuto o fracción.

Los precios facturados por este servicio, en ningún caso serán superiores a los facturados por idéntica prestación por parte de los Operadores Dominantes en el área local de interconexión.

4.5 Precios por Transporte de Larga Distancia Nacional e Internacional

En el caso de que alguna de las Partes solicite a la otra el servicio de transporte de larga distancia nacional y/o internacional, se acordarán los precios correspondientes a dicho servicio.

5 Intercambio de dígitos entre Operadores en las Rutas de Interconexión

5.1 Envío de Número de B

5.1.1 Llamadas Locales

Cada Operador Local de Origen enviará la siguiente numeración como Número de B.

Servicio	Número Marcado	Número B en R2 (1)	Número B en #7 (1)	
			Nº B	Nat. Address
Llamada Local	Número de Abonado	Número de Abonado	Número de Abonado	Subscriber
Servicios Especiales del Operador Local	Código de Servicio (1XY)	Código de Servicio Ó Núm. de Abonado (2)	Código de Servicio Ó Núm. de Abonado (2)	Subscriber
Servicios Geográficos No	0 ABC DEF GHIJ (3)	0 ABC DEF GHIJ (3)	ABC DEF GHIJ (3)	National
Llamada Local con modalidad CPP	15 + Núm. de Abonado	15 + Núm. de Abonado	15 + Núm. de Abonado	Subscriber

Tabla I

(1) En el caso de interconexión indirecta entre el Operador Local de Origen y el Operador Local de Destino, esta numeración será retransmitida hasta la red del Operador Local de Destino por el Operador Local que brinda el Servicio de Tránsito Local.

(2) En caso que un Operador Local acceda a un Servicio Especial brindado por otro Operador Local, para los Servicios Especiales cuyo destino tengan asignada numeración de red (ej.: Servicio de Emergencia) será responsabilidad del primero realizar la traducción del Código de Servicio marcado por el usuario (dígitos 1XY) a dicho número de red.

(3) Los dígitos DEF de los Números No Geográficos corresponden a la característica asignada al Operador Local que brinda el Servicio No Geográfico conforme lo establece el Art. VI 3.2 del PFNN.

5.1.2 Origenación de Llamadas de Larga Distancia

El Operador Local de Origen enviará la siguiente numeración.

Servicio	Modalidad de Marcación	Número Marcado	Número B en R2 (1) (2)	Número B en #7 (1)	
				N° B	Nat. Address
Servicio de LD Nacional	Operador Preseleccionado	0 + Número Nacional	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
	Selección de Operador	17 + PQR + Número Nacional	17 + PQR + Número Nacional	17 + PQR + Número Nacional	Subscriber
Servicio de LD Internacional	Operador Preseleccionado	00 + Número Internacional	00 + PQR + Número Internacional	PQR + Número Internacional	International
	Selección de Operador	18 + PQR + Número Internacional	18 + PQR + Número Internacional	18 + PQR + Número Internacional	Subscriber
Servicios Especiales del Op. LD Nacional	Operador Preseleccionado	Código de Servicio	0 + PQR + 0 + Código de Servicio	PQR + 0 + Código de Servicio	National
	Selección de Operador	17 + PQR + 0 + Código de Servicio	17 + PQR + 0 + Código de Servicio	17 + PQR + 0 + Código de Servicio	Subscriber
Servicio de Operadora Internacional	Operador Preseleccionado	000	00 + PQR + 000	PQR + 000	International
	Selección de Operador	18 + PQR + 000	18 + PQR + 000	18 + PQR + 000	Subscriber
Servicios No Geográficos	Operador Preseleccionado	0 ABC DEF GHIJ (3)	0 ABC DEF GHIJ (3)	ABC DEF GHIJ	National
Servicio de LD Nacional con modalidad CPP	Operador Preseleccionado	0 + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	0 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + N° de Abonado	National
	Selección de Operador	17 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	17 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + N° de Abonado	17 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + N° de Abonado	Subscriber

Tabla II

(1) Los dígitos PQR corresponden al Operador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.

(2) En el caso de interconexión indirecta entre el Operador Local de Origen y el Operador de Larga Distancia al que se le entrega la llamada en el Área Local de Origen, esta numeración será retransmitida hasta la red de dicho Operador de Larga Distancia por el Operador Local que brinda el Servicio de Tránsito Local:

(3) Los dígitos DEF de los Números No Geográficos corresponden a la característica asignada al Operador de Larga Distancia que brinda el Servicio No Geográfico conforme lo establece el Art. VI 3.2 del PFNN.

5.1.3 Terminación de Llamadas de Larga Distancia en el Área Local de Destino

El Operador de Larga Distancia que entrega la llamada en el Área Local de Destino enviará la siguiente numeración.

Servicio	Modalidad de Marcación	Número B (1) (2)	Número B en #7 (1)	
			N° B	Nat. Address
<i>Servicio de LD Nacional</i>	Operador Preseleccionado	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
	Selección de Operador	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicio de LD Internacional</i>	No aplicable	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicios No Geográficos</i>	Operador Preseleccionado	0 + PQR + Número Nacional (3)	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicio de LD Nacional con modalidad CPP</i>	Operador Preseleccionado	0 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + N° de Abonado	National
	Selección de Operador	0 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + N° de Abonado	National

Tabla III

(1) Los dígitos PQR corresponden al Operador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.

(2) En el caso de interconexión indirecta con el Operador Local de Destino, esta numeración será retransmitida hasta la red de éste último por el Operador que brinda el Servicio de Tránsito Local.

(3) Los dígitos PQR corresponden al Código de identificación de Operador de Larga Distancia del de Larga Distancia que brinda el Servicio No Geográfico.

5.1.4 Interconexión entre Operadores de Larga Distancia

El Operador de Larga Distancia que entregue una llamada a otro Operador de Larga Distancia enviará la siguiente numeración:

Servicio	Modalidad de Marcación	Número B (1)	Número B en #7 (1)	
			N° B	Nat. Address
<i>Servicio de Larga Distancia Nacional</i>	Operador Preseleccionado	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
	Selección de Operador	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicio de Larga Distancia Internacional</i>	No aplicable	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicios No Geográficos (entrega al Operador de Larga Distancia que brinda el servicio (2))</i>	Operador Preseleccionado	0 ABC DEF GHIJ (3)	ABC DEF GHIJ	National
<i>Servicios No Geográficos (entrega del OLD que brinda el servicio para el completamiento de la llamada(2))</i>	N.A.	0 + PQR + Número Nacional (4)	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicio de Larga Distancia Nacional con modalidad CPP</i>	Operador Preseleccionado	0 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	National
	Selección de Operador	0 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	National

Tabla IV

(1) Los dígitos PQR corresponden al Operador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.

(2) Sólo para los Servicios No Geográficos que corresponda.

(3) Los dígitos DEF de los Números No Geográficos son los seleccionados por el usuario, los cuales corresponden a la característica asignada al Operador que brinda el Servicio No Geográfico.

(4) Los dígitos PQR corresponden al Código de identificación de Operador de Larga Distancia del de Larga Distancia que brinda el Servicio No Geográfico.

5.2 Anuncios Grabados entre Operadores de Larga Distancia

Las PARTES podrán modificar los Anuncios para adaptarlos a nuevas releases.

5.2.1 Situaciones de Red con Anuncios Sin Señal de Respuesta (No Answer) para Señalización MFCR2

#	Situación de Red	Anuncio	Señalización	Incumbencia
1	Abonado "A" disca una característica Inexistente	Locución de Característica Inexistente	A3/B7 Sin Answer	Central de Tránsito
2	Abonado "A" disca un número de directorio Inexistente (Abonado vacante)	Locución de número de directorio Inexistente o Abonado vacante	B5 Sin Answer	Central Local Remota
3	Abonado "A" disca una característica que se encuentra congestionada momentáneamente	Locución de característica congestionada momentáneamente	B4 Sin Answer	Central de Tránsito
4	Abonado "B" cambió su número de directorio, y no se proporciona el nuevo número	Locución Local de Cambio de Número (sin informar el nuevo número)	B2 Sin Answer Si se informa el nuevo número (B7 con Answer)	Central Local Remota
5	Abonado con línea fuera de servicio, en reparación	Locución de Abonado en Reparación	B8 Sin Answer	Central Local Remota
6	Abonado móvil "B" Apagado o fuera del Área de Servicio	Locución de Abonado con tel. Apagado o fuera del Área de Servicio	A3/B7 Sin Answer	Móvil
7	Cambio de Característica de una Central	Locución de Cambio de Característica, informando la nueva Característica	B6/7 Sin Answer	Central Local Remota / Central de Tránsito
8	Llamada sin ANI (pierde el ANI en el transito de la Red Pública)	Locución de llamada no Identificada	A3/B7 Sin Answer	Móvil

5.2.2 Situaciones de Red con Anuncios Sin Señal de Respuesta (No Answer) para Señalización SCCN7

#	Situación de Red	Anuncio	Señalización	Incumbencia
1	Abonado "A" disca una característica Inexistente	Locución de Característica Inexistente	ACM, Anuncio REL (Causa 31)	Central de Destino
2	Abonado "A" disca un número de directorio Inexistente (Abonado vacante)	Locución de número de directorio Inexistente o Abonado vacante	REL (Causa 1)	Central de origen
3	Abonado "A" disca una característica que se encuentra congestionada momentáneamente	Locución de característica congestionada momentáneamente	REL (Causa 34, 38, 41,42,44,47)	Central de origen
4	Abonado "B" cambió su número de directorio, y no se proporciona el nuevo número	Locución Local de Cambio de Número (sin informar el nuevo número)	REL (Causa 22)	Central de origen
5	Abonado con línea fuera de servicio, en reparación	Locución de Abonado en Reparación	REL (Causa 27)	Central de origen
6	Abonado móvil "B" Apagado o fuera del Área de Servicio	Locución de Abonado con tel. Apagado o fuera del Área de Servicio	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	Móvil
7	Cambio de Característica de una Central	Locución de Cambio de Característica, informando la nueva Característica	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	Central Local /Remota / Central de Tránsito
8	Llamada sin ANI (pierde el ANI en el transito de la Red Pública)	Locución de llamada no Identificada	REL (Causa 31)	Móvil

5.2.3 Situaciones de Servicio con Anuncios Sin Señal de Respuesta (No Answer) para Señalización MFCR2

#	Situación de Servicio	Anuncio	Señalización	Incumbencia
1	Abonado "A" disca servicio no permitido	Locución de Servicio no permitido	B6/7 Sin Answer	Central Local Remota / Central de Tránsito
2	Abonado "B" inhabilitado Temporalmente (Ej. mora)	Locución de Abonado inhabilitado Temporalmente	B6/7 Sin Answer	Central Local Remota
3	Abonado "B" Ausente	Locución de Abonado Ausente	A3/B7 Sin Answer	Central Local Remota
4	Abonado "A" disca servicio no Implementado / Disponible	Locución de Servicio no Implementado / Disponible	Las locuciones difieren según la señalización	Central Local Remota / Central de Tránsito
5	Abonado "B" Pre-pago sin crédito (Auto-Stop)	Locución de Abonado "B" sin Crédito	A3/B7 Sin Answer	Móvil
6	Llamada desde Teléfonos Público a Abonado Pre-pago sin crédito	Locución de Abonado "B" sin Crédito	A3/B7 Sin Answer	Móvil
7	Llamada a Servicios No Geográficos no permitida desde ese origen	Locución indicando que la llamada no puede ser establecida desde ese origen/ubicación	A3/B6 ó A3/B7 Sin Answer	RI
8	Abonado B (de Servicios No Geográficos) llamado se encuentra ocupado	Locución indicando que el Centro o Línea de Atención llamada se encuentra ocupada	A3/B6 ó A3/B7 Sin Answer	RI
9	Abonado B (de Servicios No Geográficos) llamado no puede ser accedido en el día de la fecha	Locución indicando que el Abonado B llamado no puede ser accedido hoy	A3/B6 ó A3/B7 Sin Answer	RI
10	Llamada a Números Gratuitos Internacionales (sin acuerdo correspondiente)	Locución indicando que el número solicitado es gratuito únicamente en el país de destino y que la llamada internacional es con cargo	A3/B6 Sin Answer	Centro Internacional

5.2.4 Situaciones de Servicio con Anuncios Sin Señal de Respuesta (No Answer) para Señalización SCCN7

#	Situación de Servicio	Anuncio	Señalización	Incumbencia
1	Abonado "A" disca servicio no permitido	Locución de Servicio no permitido	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	Central Remota / Central de Tránsito
2	Abonado "B" inhabilitado Temporalmente (Ej. mora)	Locución de Abonado inhabilitado Temporalmente	ACM, Anuncio, REL (Causa 31)	Central Origen
3	Abonado "B" Ausente	Locución de Abonado Ausente	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	Central Remota
4	Abonado "A" disca servicio no Implementado / Disponible	Locución de Servicio no Implementado / Disponible	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	Central Remota / Central de Tránsito
5	Abonado "B" Pre-pago sin crédito (Auto-Stop)	Locución de Abonado "B" sin Crédito	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	Móvil
6	Llamada desde Teléfonos Público a Abonado Pre-pago sin crédito	Locución de Abonado "B" sin Crédito	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	Móvil
7	Llamada a Servicios No Geográficos no permitida desde ese origen	Locución indicando que la llamada no puede ser establecida desde ese origen/ubicación	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	RI
8	Abonado B (de Servicios No Geográficos) llamado se encuentra ocupado	Locución indicando que el Centro o Línea de Atención llamada se encuentra ocupada	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	RI
9	Abonado B (de Servicios No Geográficos) llamado no puede ser accedido en el día de la fecha	Locución indicando que el Abonado B llamado no puede ser accedido hoy	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	RI
10	Llamada a Números Gratuitos Internacionales (sin acuerdo correspondiente)	Locución indicando que el número solicitado es gratuito únicamente en el país de destino y que la llamada internacional es con cargo	ACM, Anuncio, REL (Causa 16, 31)	Centro Internacional

Nota 1: las locuciones de RI son propias de nuestra red inteligente por lo tanto se incluyen en esta lista solamente debido a las consideraciones de señalización.

Nota 2: la situación N° 3 no corresponde a ninguna locución de Telefónica, sin embargo existe el "Servicio No Molestar" que debería ser incluido en este listado ya que es una locución que genera la central local remota.

6 Calidad

6.1 Parámetros de Calidad y Disponibilidad

6.1.1 Calidad De Transmisión Digital

La calidad de transmisión de los enlaces a 2 Mbit/s deberá ser conforme a la recomendación G.826 de UIT-T.

6.2 Calificación de los enlaces de interconexión

Cada PARTE calificará la porción de enlace relevante de su responsabilidad. Para la calificación del enlace de interconexión de extremo a extremo entre el Operador Solicitante y el Operador Solicitado, es conveniente que cada PARTE pruebe la mitad de las tramas a calificar.

Conforme a la recomendaciones M2100, 2101.1, 2110 de la ITU-T, se establece los umbrales de calidad de los enlaces para la habilitación del mismo y su mantenimiento.

6.3 Calidad esperada con respecto a las atenuaciones en los Pols

Según G.703 (apartado 6.3.1), la atenuación entre un interfaz de salida y otro de entrada, a la velocidad de 2 Mbit/s, estará comprendida entre 0 y 6 dB a una frecuencia de 1.024 kHz. La atenuación de los pares coaxiales seguirá una ley f^2 y se tendrán en cuenta las posibles pérdidas del Repartidor.

La atenuación máxima será de 6 dB repartiéndose de la siguiente forma:

Pérdidas en el equipamiento del Operador Solicitante y el Repartidor * 2,1 dB

Pérdidas en Repartidor * 1,8 dB.

Pérdidas entre el Repartidor y el equipamiento del Operador Solicitado * 2,1 dB.

6.4 Calidad Del Tráfico

6.4.1 Gestión del tráfico y calidad de servicio

Tasa de pérdida y tráfico por circuito.

6.4.1.1 Caso de los enlaces que no reciben tráfico de desborde

El dimensionamiento de los enlaces debe respetar los dos puntos siguientes:

Tasa de pérdida: 1%.

Tráfico por circuito: 0,9 Erlang máximo.

6.4.1.2 Caso de los enlaces que reciben tráfico de desborde

El dimensionamiento de los enlaces debe respetar los dos puntos siguientes:

Tasa de pérdida: 1%,
Tráfico por circuito: 0,7 Erlang máximo

6.4.2 Mediciones

Las mediciones de tráfico se realizarán diariamente, utilizando el método del período pico diario (DPP, daily peak period) definido en las Recomendaciones ITU-T E.492 y E.500 , tomando para el cálculo el segundo pico. Las mediciones involucran cada uno enlaces de interconexión tanto sea Saliente o Entrante.

Para cada enlace de interconexión, se efectuará el cálculo siguiente para conocer el tráfico por circuito:

$$T/C_{xxx} = \frac{T_{xxx}}{N_{xxx}}$$

Con:

C_{xxx}: Tráfico por circuito del enlace xxx

T_{xxx}: Tráfico pico diario sobre el enlace xxx

N_{xxx}: Número de circuitos del enlace xxx

6.4.3 La Eficacia

6.4.3.1 Definiciones según Recomendación ITU-T E.425

Tasa de tomas con respuesta (ASR, answer seizure ratio)

Relación entre el número de tomas que dan como resultado una señal de respuesta y el número total de tomas sobre cada ruta.

6.4.3.2 Tasa de eficacia de la red (NER, network effectiveness ratio)

La tasa de eficacia de la red tiene por objeto representar la capacidad de las redes para transmitir llamadas al terminal distante. La tasa de eficacia de la red expresa la relación entre el número de tomas y la suma del número de tomas que dan como resultado una señal de respuesta, un usuario ocupado, una llamada sin respuesta, el rechazo o la no disponibilidad del terminal.

$$NER = \frac{\text{Tomas con respuesta} + \text{usuario ocupado} + \text{llamadas sin respuesta} + \text{rechazos/no disponibilidad del terminal}}{\text{Tomas}} \cdot 100$$

Donde:

Usuario ocupado = (CV = 17)

Llamadas sin respuesta = (CV = 16, 18, 19)

rechazos/no disponibilidad del terminal = (CV = 21, 27)

Observaciones

Se aplican las siguientes definiciones de valor de causa (CV): 16 – liberación de llamada normal, 17 – usuario ocupado, 18 – el usuario no responde, 19 – sin respuesta del usuario, se avisa al usuario, 21 – rechazo de llamada, 27 – destino fuera de servicio.

6.4.4 Tráfico terminal

Se trata del tráfico que se termina en la Red de uno de los dos operadores.

Cada operador se compromete a una tasa de toma con respuesta por ruta(1) de al menos 55% (ASR% mayor o igual a 55) obtenida a partir de mediciones realizadas durante una semana mes (segunda semana –de Lunes a Viernes, excepto días de tráfico excepcional) durante las 24 hs(2), acumulando los tres últimos meses, según la siguientes fórmula:

$$\text{ASR\%} = \frac{\text{Tomas con respuesta Mes 1} + \text{Tomas con respuesta Mes 2} + \text{Tomas con respuesta Mes 3}}{\text{Tomas Mes 1} + \text{Tomas Mes 2} + \text{Tomas Mes 3}} \times 100$$

Este cálculo se realizará mensualmente y se intercambiará dentro de las 10 primeros días hábiles de cada mes.

Cabe destacar que en el caso en que el ASR sea menor al comprometido se realizará de común acuerdo entre los Operadores, un estudio exhaustivo de las causas del mismo, con el objetivo de reponer la tasa comprometida.

Para nombrar los indicadores y poder hablar con otro operador sin posibilidad de equivocación hay que definir el sentido de los enlaces:

Un enlace Operador Informante → Otro es saliente.

Un enlace Otro → Operadora Informante es entrante.

6.4.5 Eficacia Entrante

Sentido Otro – >Operador Informante

$$\text{EFEU} = 100 \times \frac{\text{Tomas con respuesta Entrantes}}{\text{Tomas Entrantes}}$$

6.4.6 Eficacia Saliente

Se utilizará el indicador ASR%.

Sentido Operadora Informante → Otro

$$\text{EFSU} = 100 \times \frac{\text{Tomas con respuesta Salientes}}{\text{Tomas Salientes}}$$

6.4.7 Tráfico de tránsito local

Se trata del tráfico enviado a un OL y que este envía a otro operador local, para terminación o no. Para este tipo de tráfico, cada una de las PARTES, en su carácter de OL se compromete a una tasa de eficacia de la red (NER%) por ruta(1), mínima de 90% ,medida a partir de mediciones realizadas durante una semana por mes (segunda semana del mes- de Lunes a Viernes, excepto días de tráfico excepcional) durante las 24 hs(2), acumulando los tres últimos meses.

Este cálculo se realizará mensualmente y se intercambiará dentro de las 10 primeros días hábiles de cada mes.

Si se observaran errores en la asignación de CV debidas a interfuncionamiento con otras redes o a otras causas que distorsionen y quiten validez al indicador, se complementará la medición con la de ASR%, el cual deberá superar el 50%, utilizando el mismo criterio en cuanto a periodos de medición.

Cabe destacar que en el caso en que el NER (o el ASR) sea menor al comprometido se realizará de común acuerdo entre los Operadores, un estudio exhaustivo de las causas del mismo, con el objetivo de reponer la tasa comprometida.

6.4.8 Tráfico de tránsito de larga distancia

Se trata del tráfico enviado a un OLD y que este envía a otro operador de larga distancia, para terminación o no.

Para este tipo de tráfico, cada una de las PARTES, en su carácter de OLD se compromete a una tasa de eficacia de la red (NER%) por ruta(1), mínima de 90% ,medida a partir de mediciones realizadas durante una semana por mes (segunda semana del mes- de Lunes a Viernes, excepto días de tráfico excepcional) durante las 24 hs(2), acumulando los tres últimos meses.

Este cálculo se realizará mensualmente y se intercambiará dentro de las 10 primeros días hábiles de cada mes.

Si se observaran errores en la asignación de CV debidas a interfuncionamiento con otras redes o a otras causas que distorsionen y quiten validez al indicador, se complementará la medición con la de ASR%, el cual deberá superar el 50%, utilizando el mismo criterio en cuanto a periodos de medición.

Cabe destacar que en el caso en que el NER (o el ASR) sea menor al comprometido se realizará de común acuerdo entre los Operadores, un estudio exhaustivo de las causas del mismo, con el objetivo de reponer la tasa comprometida.

Notas del presente anexo

(1) Se entiende por ruta, un enlace o grupos de enlaces que conectan dos centros de conmutación, uno de cada operador.

(2) Si existieran limitaciones técnicas que impidieran a una de las PARTES realizar mediciones según las condiciones establecidas en cuanto a periodo de medición, la parte en cuestión podrá, con la aceptación explícita de la otra parte, presentar sus valores basados en una muestra distinta.

7 Señalización y Protocolos de Aceptación

Pruebas de SSCC N° 7 para validación de interconexiones

G.821 Pruebas de Nivel 1

Q781 Nivel 2 Enlace de señalización

- 1 **Control de estado de enlace**
 - 1.1 Inicialización (encendido)
 - 1.2 Temporizador T2
 - 1.5 Alineación normal - Procedimiento correcto (FISU)
 - 1.19 Fijar emergencia durante un estado "no alineado"
 - 1.20 Ambos extremos fijan en emergencia
 - 1.25 Desactivación durante alineación inicial
 - 1.29 Desactivación de un enlace en servicio

- 3 **Falla en Transmisión**
 - 3.5 Enlace en servicio (corte de TX)

- 8 **Control de transmisión y recepción (básico)**
 - 8.1 Transmisión y recepción de MSU

- 9 **Control de transmisión y recepción (PCR)**
 - 9.1 Transmisión y recepción de MSU

Q. 782 Nivel 3 Red de Señalización

1. **Mantenimiento de enlace de señalización**
 - 1.1 Primera activación de enlace de señalización.
 - 1.2 Desactivación del conjunto de enlaces de señalización.
 - 1.3 Activación del conjunto de enlaces de señalización.

2. **Manejo de mensajes de señalización**
 - 2.4.1 Reparto de carga en un grupo de enlaces – Todos los enlaces disponibles
 - 2.5.1 Reparto de carga entre grupos de enlaces – Dos grupos de enlaces

3. **Cambio**
 - 3.1 Cambio a enlace de reserva iniciado en un extremo (COO<->COA).

4. **Retorno**

- 4.1 Retorno al enlace de servicio dentro de un conjunto de enlaces.

7. Gestión de inhibiciones

- 7.1.1 Inhibición de un enlace - Enlace disponible.
- 7.1.2 Inhibición de un enlace - Enlace no disponible.
- 7.2.1 Inhibición no permitida - Rechazo local en un enlace disponible.
- 7.2.2 Inhibición no permitida - Rechazo local en un enlace no disponible.
- 7.6.1 Desinhibición manual de un enlace - Con retorno al enlace de servicio.
- 7.6.2 Desinhibición manual de un enlace - Sin retorno al enlace de servicio.

9. Gestión de ruta de señalización

- 9.1.1 Envío de una TFP en la ruta alternativa - Falla del conjunto de enlace de señalización.
- 9.2.1 Difusión de las TFP - En una falla del conjunto de enlace de señalización.
- 9.4.1 Envío de TFA en una ruta alternativa -Recuperación del conjunto de enlace de señalización.
- 9.4.2 Envío de una TFA en una ruta alternativa - En la recepción de una TFA.

Q.784 Nivel 4 llamadas básicas

1. Supervisión de circuitos.

- 1.3.1.1. Recepción de CGB y CGU.
- 1.3.1.2. Emisión de CGB y CGU.
- 1.3.2.1. Bloqueo/desbloqueo de circuito BLO recibido
- 1.3.2.2. Bloqueo/desbloqueo de circuito BLO enviado
- 1.3.2.3 Bloqueo desde ambos extremos. Remover desde un solo extremo.
- 1.3.2.4. IAM recibido por un circuito bloqueado remotamente.
- 1.4.1. Chequeo de continuidad recibido. éxito
- 1.4.2. Chequeo de continuidad enviado. éxito

2. Establecimiento normal de llamada – Llamadas vocales ordinarias

- 2.1.1. Envío de IAM
- 2.2.1 Envío de llamada en bloque
- 2.3.1 Envío de una llamada ordinaria (con varios ACM y ANM).
- 2.3.2 Envío de una llamada ordinaria (con ACM, CPG Y ANM).
- 2.3.3 Llamada ordinaria (con diversas indicaciones en CON)
- 2.3.6 Bloqueo y desbloqueo durante una llamada (iniciado).
- 2.3.7 Bloqueo y desbloqueo durante una llamada (recibido).

3. Liberación de llamada normal

- 3.1 La parte llamante libera antes de dirección completa (ACM).
- 3.2 La parte llamante libera antes de la contestación.
- 3.3 La parte llamante libera después de la contestación.
- 3.4 La parte llamada libera después de la contestación.
- 3.5 Suspensión iniciada por la red (SUS)
- 3.7 La parte llamada libera y vuelve a contestar.

4. Llamadas infructuosas.

- 4.1 Validación de causas de liberación conocidas.

5. Situación anormal durante una llamada.

- 5.2.2 T9: esperando un mensaje de respuesta.
- 5.3.1 Reset de los circuitos durante una llamada – Circuito saliente.
- 5.3.2 Reset de los circuitos durante una llamada – Circuito entrante.

6. Establecimiento de llamada especial.

- 6.1.1 Requerimiento de chequeo de continuidad
- 6.1.2 COT aplicado en circuito previo
- 6.1.4 Retardo de transconexión
- 6.1.5 Fallo en COT

NOTA 1: Las pruebas incluidas en este listado asociadas a la verificación de continuidad, serán efectuadas de acuerdo a la disponibilidad que cada operador brinde de esa funcionalidad.

NOTA 2: Se debería verificar en el # MID : la disponibilidad de la identificación del usuario llamante (<E) , el envío de la señal F de fin de selección incluida en la señal de dirección del (&LDO), la correcta inclusión del indicador de naturaleza de la dirección (numero de usuario nacional ó internacional) en el &LDO y la codificación de las categorías del usuario llamante (usuario ordinario, operadora y teléfono de previo pago) en el &CAT.

NOTA 3: La prueba de Q781 Nivel 2 punto 9 (Control de transmisión y recepción (PCR)) quedará sujeta a la disponibilidad de cada operador para las distintas técnicas.

8 Solicitudes

Las PARTES se notificarán por escrito y dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del presente Acuerdo, las AL en las que inicialmente solicitan interconexión, puertos de acceso y/o Coubicación a la otra. Dichas notificaciones formarán automáticamente parte del presente Acuerdo, integrando el Anexo 9.

9 Encaminamiento

9.1 Interconexión entre el Operador de Larga Distancia y el Operador Local

9.1.1]

Cada una de las PARTES, en su carácter de OL Solicitado, definirá y proveerá a la otra PARTE, en su condición de OLD Solicitante, uno o mas POIs en cada una de las AL del primero en las que el OLD Solicitante requiera interconexión a la red local del OL Solicitado. A través de dichos POI, tendrá acceso a todos los clientes del AL del OL Solicitado.

9.1.2]

El OL Solicitado entregará al OLD Solicitante, en el POI definido en el punto 9.1.1, todas las llamadas de larga distancia originadas en líneas provistas por el primero dentro de su respectiva AL, que se encuentren presuscriptas al OLD Solicitante y que fueran realizadas mediante la modalidad de marcación "Operador Preseleccionado" definida en el PFNN aprobado mediante Resolución N° 46/97 SC.

9.1.3]

Asimismo, el OLD Solicitante podrá entregar al OL Solicitado en el POI definido en el punto 9.1.1, llamadas para su terminación en líneas de dicha AL.

9.1.4]

El OL Solicitado percibirá del OLD Solicitante el cargo de acceso / terminación local establecido en el Anexo 4 del presente por las llamadas de larga distancia previstas en el punto 9.1.2 y 9.1.3 respectivamente.

En el Anexo 8 del presente se indican las AL en las cuales cada una de las PARTES, en su carácter de OLD Solicitante, requiere inicialmente interconexión en los términos de esta cláusula 9.1.

9.2 Interconexión entre Operadores Locales

9.2.1]

Cada una de las PARTES, en su carácter de OL Solicitado, proveerá a la otra PARTE, en su condición de OL Solicitante, uno o mas POIs en cada una de las AL del primero en las que el OL Solicitante requiera interconexión. Dichos POI tendrán acceso a todos los clientes del AL del OL Solicitado.

9.2.2]

Cada una de las PARTES, en su carácter de OL Solicitante, entregará a la otra, en su condición de OL Solicitado, en los POI definidos en el punto 9.2.1, todas las llamadas locales originadas en líneas provistas por la primera dentro de su AL y que sean dirigidas a numeración de dicha AL asignada al OL Solicitado.

9.2.3]

Cada PARTE percibirá de la otra el cargo de terminación local establecido en el Anexo 4 del presente por las llamadas locales previstas en el punto 9.2.2.

En el Anexo 8 del presente se indican las AL en las cuales cada una de las PARTES, en su carácter de OL Solicitante, requiere inicialmente interconexión en los términos de esta cláusula 9.2.

9.3 Interconexión entre Operadores de Larga Distancia

9.3.1]

Cada una de las PARTES, en su carácter de OLD Solicitado, proveerá a la otra PARTE, en su condición de OLD Solicitante, uno o mas POIs en cada una de las AL del primero en las que el OLD Solicitante requiera interconexión entre sus redes de larga distancia, a fin de que el OLD Solicitado brinde al OLD Solicitante el Servicio de Transporte de Larga Distancia para la terminación de llamadas en las AL en las cuales el OLD Solicitante no tenga presencia física.

9.3.2]

Las PARTES acuerdan los precios del Servicio de Transporte de Larga Distancia, según lo indicado en el Anexo 4 Punto 4.5.

En el Anexo 8 del presente se indican las AL en las cuales inicialmente cada una de las PARTES, en su carácter de OLD Solicitante, requiere a la otra parte, en su carácter de OLD Solicitado, interconexión entre sus redes de larga distancia.

9.4 Tablas de Encaminamiento

Conjuntamente con la información suministrada conforme a lo indicado en este Anexo, las PARTES acordarán y notificarán por escrito las tablas de encaminamiento que utilizarán para cursar sus llamadas.

Si el Operador Solicitante no entregase el tráfico conforme lo indicado en las tablas de encaminamiento que se acuerden entre las Partes, el Operador Solicitado instrumentará los medios que correspondan para bloquear las comunicaciones incorrectamente direccionadas, independientemente de la comunicación que deberá efectuar al operador demandante, y sin que el Operador Solicitante pueda formular reclamo de ninguna naturaleza vinculado a las acciones implementadas por el Operador Solicitado en tal sentido.

Asimismo, el Operador Solicitante deberá asumir en forma directa y exclusiva, ante quien corresponda, las eventuales consecuencias que se derivasen por tal motivo.

LAS PARTES podrán acordar la modificación de las tablas de encaminamiento durante la vigencia del presente Acuerdo.